

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Modificación NCG N° 30:

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LÍNEAS DE TÍTULO PODRÁN DEFINIRSE DOS DÍAS ANTES DE CADA COLOCACIÓN.

Santiago, 23 de enero de 2002.

- **Anuncio fue dado a conocer por el Superintendente de Valores y Seguros al participar en el Seminario “Programas de Emisión de Efectos de Comercio: Una nueva alternativa de financiamiento de corto plazo”, organizado por Santander Investment, en el Hotel Sheraton San Cristóbal.**
- **La nueva norma modifica a la Norma de Carácter General N° 30, y busca hacer operativas las disposiciones relativas a líneas de título y oferta pública dirigida a inversionistas calificados, establecidas en la Ley de Reforma de Mercado de Capitales.**
- **En ella se establece que se reduce de 30 días a 2 días las emisiones que decidan colocar, dentro de la línea inscrita en la SVS, las sociedades.**

El Superintendente de Valores y Seguros, Alvaro Clarke, anunció hoy que el organismo supervisor dictó la Norma de Carácter general N° 129, que modifica la anterior sobre inscripción de emisores y emisiones de valores de oferta pública. La nueva regulación busca hacer operativas las disposiciones relativas a líneas de títulos de deuda y oferta pública de este tipo de instrumentos que están dirigidas a los mercados generales y a los especiales, establecidas en la Ley N° 19.768 de Reforma al Mercado de Capitales.

La autoridad económica destacó que la modificación a la inscripción de valores significará que, en el caso de las líneas de título, habrá una etapa inicial en que deberán ser proporcionadas las características básicas de éstos, para que posteriormente, en la medida que se decida colocar parte de la línea inscrita comuniquen y definan con dos días de anticipación las variables más específicas de la emisión dado que ellas, son normalmente, de mayor sensibilidad a las condiciones de mercado.

Alvaro Clarke recalcó que las principales modificaciones se pueden resumir en dos grandes líneas temáticas. La primera, busca establecer menores exigencias y flexibilidad para la inscripción de efectos de comercio y de bonos dirigidos a mercados especiales, mientras que la segunda, establece flexibilidad en la colocación de líneas de efectos de comercio y de bonos y simplificación su registro.

Asimismo, el personero de gobierno informó que la emisión de colocación de bonos, a diciembre de 2001 alcanzó los US\$ 2.907 millones, lo que es una cifra record para nuestro mercado.

Menores exigencias

Clarke dijo que tratándose de emisiones de efectos de comercio o de bonos dirigidas a mercados especiales, en que participen inversionistas calificados, se establecen requisitos distintos de los que, tradicionalmente, deben cumplir los emisores que acuden al mercado en general. El Superintendente destacó que, en particular, no tendrán la obligación de presentar sus estados financieros en formato FECU, de acuerdo a lo establecido en la Circular 1.501. Sin embargo, deberán prepararlos de acuerdo a principios y normas contables de aceptación general. Del mismo modo, agregó, que no les será exigible la presentación de análisis razonados, clasificaciones de riesgo y memoria anual.

En cuanto a los contenidos del prospecto que proporcionen a los inversionistas calificados, la autoridad supervisora señaló que podrá ser determinado por la propia sociedad emisora.

Flexibilidad y simplificación

Respecto a la flexibilidad en la colocación de líneas de efectos de comercio y de bonos, el personero de gobierno agregó que la nueva norma establece otorgar flexibilidad a las sociedades que decidan financiarse en el mercado de valores, a través de la emisión de líneas de títulos de deuda de corto o largo plazo, de tal forma que puedan determinar el momento y condiciones más adecuadas para colocarlos y, a su vez, facilitar el registro de los mismos en la SVS.

Además Clarke destacó que la nueva norma establece la posibilidad de que los emisores proporcionen sólo determinada información general respecto de las características de los valores de la línea al momento de solicitar la inscripción y que, posteriormente, en la medida que van utilizando la línea comuniquen en forma previa a cada colocación, las características más específicas de los valores a colocar, como por ejemplo: monto, series, cantidad y corte del instrumento y tasas de interés, entre otros.

Beneficios para el mercado

El Superintendente de Valores y Seguros, al evaluar los posibles efectos que traerá la nueva NCG 129 al mercado, señaló que ésta traerá importantes beneficios al mercado de valores chileno. Los más importantes, agregó, son las ganancias en eficiencia del mercado de deuda ya que reducirá el costo de las colocaciones, agilizando sus procesos y otorgando mayor flexibilidad al adecuar las colocaciones dentro de la línea a las condiciones del mercado y de las necesidades de la empresa.

Por último, subrayó la importancia de entregar una nueva alternativa de financiamiento para las empresas como son las líneas de efectos de comercio y de bonos.